

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 01224 - 00 (*Medidas cautelares C2*)

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación al acreedor hipotecario realizadas conforme al artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (pdf 02 c. 2), toda vez que esta norma no se encontraba vigente a la fecha en que se emitió el auto del 13/04/2018 (p. 20 pdf 01 c. 2) por el cual se citó a aquel sujeto procesal, tal como dispone el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Sin perjuicio de lo anterior, agréguese a autos las diligencias de citación para notificación personal al acreedor hipotecario con resultado positivo (p. 3-5 pdf 05 c. 2) y téngase a este notificado por aviso recibido el 10/09/2021 (p. 6-13 pdf 05 c. 2), quien dentro del término legal formuló demanda ejecutiva con garantía real (pdf 01 c. 5).

Téngase en cuenta el trámite dado por la demandante al despacho comisorio número 060 de 2018 (pdf 03 c. 2), poniéndole de presente a la memorialista que la diligencia de secuestro deberá ser adelantada por la autoridad comisionada en los estrictos términos encomendados tal como disponen los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (4),

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238bca09cd519744fc65c05be40899f9a4bc6a9e59a9c8d4d9f56e55e748be9a**

Documento generado en 11/02/2022 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>